



UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

29 de mayo de 2023

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

A : Total energies Marketing Dominicana, S.A.

ASUNTO : NOTIFICACIÓN DE OFERENTES ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS

REFERENCIA : "Contratación de Servicios de emisión de Tarjetas pospago de Combustible para uso de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)"

Por medio de la presente, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante Acta de Adjudicación No. **DC-111/2023**, de fecha lunes veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con los Pliegos de Condiciones Específicas, NOTIFICA los resultados finales del proceso de Compra Menor de Referencia: **MICM-DAF-CM-2023-0057**.

Dando cumplimiento al numeral **3.4 Criterios para la Adjudicación** del pliego de condiciones, se declara adjudicataria para el proceso de referencia **MICM-DAF-CM-2023-0057**, para la "Contratación de Servicios de emisión de Tarjetas pospago de Combustible para uso de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)" a la siguiente razón social:

- Totalenergies Marketing Dominicana, S.A**, por un monto de **RD\$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100)** con impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

Proceso MICM-DAF-CM-2023-0057				Oferente 1	
				Totalenergies Marketing Dominicana, S.A.	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario RD\$	Precio Unitario Final RD\$
1	Contratación de Servicios de emisión de Tarjetas pospago de Combustible para uso de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM). Se incluye un descuento de RD\$6.00 por galón sobre el valor facturado. Los documentos serán aplicados como notas de crédito a las facturas.	Servicio	1	1,500,000.00	1,500,000.00
Total de la Oferta RD\$					1,500,000.00



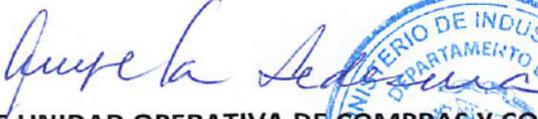
Dando cumplimiento a la resolución RIC-160-2022, emitida por la DGCP, mediante el cual se establece la importancia de la notificación de los plazos y las vías para impugnar los procesos, tanto en las actas de adjudicación como en la notificación de la misma y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Núm. 107-13, sobre la eficiencia de los actos administrativos, el cual establece: “[...] Los actos administrativos que otorguen beneficios a las personas se entienden eficaces a partir de la fecha de su emisión. La eficacia de los actos que afecten desfavorablemente a terceros requerirá la notificación a los interesados del texto íntegro de la resolución y la indicación de las vías y plazos para recurrirla. La Administración deberá acreditar el intento diligente de notificación en el lugar indicado por el interesado antes de dar por cumplido este trámite”.

En este sentido el artículo 67 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, establece el procedimiento para emitir observaciones o impugnar la adjudicación contenida:

“Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad con[1]tratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonable[1]mente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento”.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Agradecemos su participación en el presente proceso.


RESPONSABLE UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES-MICM

